MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DEL 04 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Selección Abreviada - Prestación de Servicios de salud ***PN RASES No. 2 SA 013 2026,*** *que tiene por objeto la* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLINICOS Y ESPECIALIZADOS CON LA RESPECTIVA LECTURA PARA LOS ASPIRANTES A OFICIALES, PATRULLEROS Y LAS CONVOCATORIAS QUE APLIQUE SEGÚN EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL PARA INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE INCORPORACIÓN PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 2. EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA***"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, orden interna No. 098 de fecha 16 de mayo del 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 48 y 49 de la constitución política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención en salud, por lo tanto, para dar cumplimiento a estos deberes legales, se hace necesario que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, contrate la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLINICOS Y ESPECIALIZADOS CON LA RESPECTIVA LECTURA PARA LOS ASPIRANTES A OFICIALES, PATRULLEROS Y LAS CONVOCATORIAS QUE APLIQUE SEGÚN EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL PARA INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE INCORPORACIÓN PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 2. EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA***".

Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", prevé en el literal C, numeral 2 del artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas la Selección abreviada - prestación de servicios de salud.

Que la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIAS PROPIAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", delegó a los Jefes de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en Salud de la Policía Nacional la facultad para contratar, comprometer y ordenar el gasto, bajo la modalidad de Selección Abreviada de prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA**, que dice:

"La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..."

Así mismo, el literal c), numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios"

Que de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, y artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio Previo por el señor capitán ROBERTH DAVID GARCIA CHAMORRO, jefe incorporación Huila, los cuales obran en la carpeta de antecedentes del proceso, y en

pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos para el presente proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud el día 24 de abril de 2026 en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, bajo el numero PN RASES No 2 SA 013 2026.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por un valor estimado de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO IVA,** para la vigencia 2026, distribuidos de la siguiente manera: Valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 37826, y QUIPU No. 149 de fecha 23-04-2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Que hasta el día 04 de mayo de 2026, los oferentes interesados tuvieron plazo para presentación de observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, tiempo durante el cual se presentaron observaciones al mismo por parte de las empresas: **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO – IDIME S.A, IMÁGENES Y ESPECIALIDADES S.A.S IMESS, y SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S** a las cuales se dio respuesta y fueron publicadas en la Plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co mediante comunicación oficial GS-2026- 058009-REGI2 del 06-05-2026.

Que en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II se publicó el día 11 de mayo de 2026, la Resolución No. 127 del 08 de mayo 2026, la cual ordenó la apertura del proceso PN RASES No. 2 SA 013 2026, y se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención fijando el cronograma del mismo.

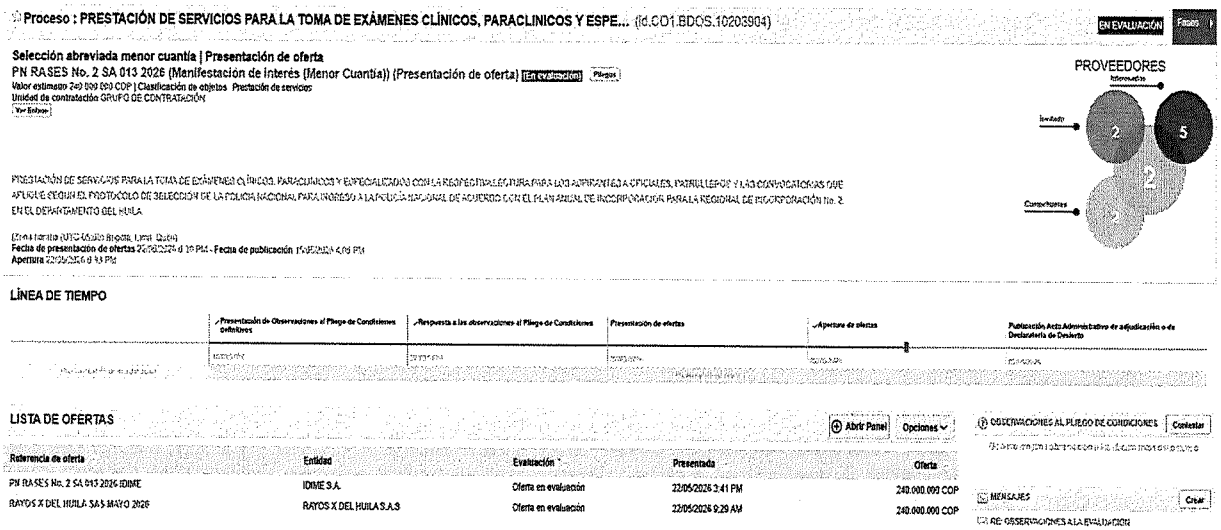
Que de conformidad con la Resolución 03049 de 2014, en concordancia con la Resolución 00090 de 2018, se profirió la Resolución No. No 138 del 14 de mayo de 2026 "*Por la cual se nombran los integrantes de los Comités Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) y de Adquisiciones para el proceso de Contratación Selección Abreviada prestación de servicios de salud*" para el Proceso de Contratación **PN RASES No. 2 SA 013 2026**.

Que hasta el día 15 de mayo de 2026, las empresas tuvieron plazo para presentación de observaciones al pliego definitivo de Condiciones, tiempo durante el cual se presentaron observaciones al mismo por parte de las empresas: **RAYOS X DEL HUILA SAS** a las cuales se dio respuesta y fueron publicadas en la Plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co mediante comunicación oficial GS-2026- 063897-REGI2 del 20-05-2026.

Que mediante adenda 001 del 20 de mayo de 2026 se ajustaron algunos aspectos de las condiciones básicas del pliego definitivo.

Que el día 22 de mayo de 2026 a las 18:30 horas se llevó a cabo el cierre del proceso, habiéndose presentado dos ofertas así:

- IDIME S.A.
- RAYOS X DEL HUILA S.A.S



Que las ofertas fueron remitidas al Comité Evaluador, nombrado mediante resolución número 138 del 14 de mayo de 2026.

Que la entidad en cumplimiento a lo previsto en el cronograma contractual, publicó el día 26 de mayo de 2026 el **INFORME DE EVALUACION**, así:

No.	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA- GS-2026-067280-REGI2 del 26-05-2026	EVALUACION TECNICA- GS-2026 - 066719-REGI2 del 25-05-2026	EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA- GS-2026-066726-UPRES-GRUFI del 25-05-2026
1	RAYOS X DEL HUILA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE 50 puntos	CUMPLE 50 puntos
2	IDIME S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE 48 puntos	CUMPLE 12 puntos

La evaluación inicial se concedió tres (3) días hábiles (27,28 y 29) del mes de mayo de 2026, término durante el cual los oferentes podían presentar observaciones a las evaluaciones realizadas y subsanar su oferta.

Que el día 28 de mayo de 2026 la entidad IDIME SA adjunto documentos subsanables y presento observaciones a la evaluación inicial.

Atendiendo a la observación, el comité evaluador solicitó a RAYOS X DEL HUILA S.A.S. la justificación del porcentaje de descuento ofertado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requerimiento que fue atendido por la entidad el mismo 01 de junio de 2026, dentro del término establecido.

De igual manera, se emitió la comunicación oficial No. GS-2026-070454-REGI-2 del 01 de junio de 2026, mediante la cual se dio respuesta a la observación presentada por la entidad IDIME S.A., la cual fue publicada el día 02 de junio de 2026.

Que una vez resueltas las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al proceso por parte de las entidades, el comité jurídico emite evaluación el día 02 de junio de 2026:

No.	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA- GS-2026-070790 del 02-06-2026
1	RAYOS X DEL HUILA S.A.S	CUMPLE
2	IDIME S.A.	CUMPLE

Por lo anterior y teniendo en cuenta las evaluaciones del comité, se obtuvo el siguiente resultado **FINAL**, así:

No.	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA	
1	RAYOS X DEL HUILA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE (50 puntos)	**25%** de descuento ofertado (50 puntos)	CUMPLE
2	IDIME S.A.	CUMPLE	CUMPLE (48 puntos)	**6%** de descuento ofertado (12 puntos)	CUMPLE

Ahora bien, en atención a la solicitud de justificación de precios artificialmente bajos al oferente, **RAYOS X DEL HUILA SAS,** presentó justificación el día 01 de junio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, una vez verificada por el Comité Económico, concluye que la oferta económica, no configura un precio artificialmente bajo en los términos del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que se encuentra debidamente sustentada en una estructura de costos razonable, verificable y financieramente sostenible durante el plazo de ejecución del contrato, en ese sentido, se advierte la existencia de una utilidad para el oferente, lo cual descarta la presencia de un precio irrisorio, vil o carente de fundamento económico.

Por lo anterior, la entidad que oferto el mayor porcentaje descuento fue RAYOS X DEL HUILA SAS, quien además cumplió con todos los requisitos mínimos requeridos en el pliego de condiciones.

Que atendiendo la recomendación hecha por los integrantes del Comité Evaluador, la cual fue acogida por el Comité de Adquisiciones para la contratación Pública de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 mediante

presente resolución, el suscrito Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, acepta y determina que se procede a realizar el respectivo acto administrativo de adjudicación, así:

OFERENTE	VALOR
RAYOS X DEL HUILA S.A.S Nit 900.355.585-5.	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS **($240.000.000,00)**

Que agotado el proceso contractual conforme a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, se procede a la definición del presente proceso de Selección Abreviada.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD bajo el número **PN RASES No. 2 SA 013 2026** cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLINICOS Y ESPECIALIZADOS CON LA RESPECTIVA LECTURA PARA LOS ASPIRANTES A OFICIALES, PATRULLEROS Y LAS CONVOCATORIAS QUE APLIQUE SEGÚN EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL PARA INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE INCORPORACIÓN PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 2. EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA***", a la entidad **RAYOS X DEL HUILA S.A.S** identificada con Nit 900.355.585-5, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00)** para la vigencia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2026.

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: IT. Edier Cedeño Rivas
Analista Grupo de Contratos

Revisó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo
Abogada Rases No 2.

Revisó: CT. (sca) Eduardo Illera Menza
Jefe Grupo de Contratos (E)

Revisó: MY. Laura Rocío Larrahondo
Jefe Área Logística y Financiera

Fecha de elaboración: junio 2026
Ubicación: Disco F: Carpeta Contratos 2026